




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **22-09-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2021/39655 en la que solicita consulta y copia de la resolución de Alcaldía o del Concejal correspondiente por la que se concede la licencia de obra y funcionamiento al restaurante Norte y Sur en C/París 2.

Segunda: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2021/39657 en la que solicita consulta de expediente y copias de documentación que sea solicitada sobre el proyecto de obra y actividad del edificio de viviendas y garaje en C/ Severo María Agustín, 1.

Tercera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2021/39659 en la que solicita consulta y obtención de copias que se soliciten del expediente completo para ampliación de local comercial Farmacia en Paseo de las Naciones 2.

Cuarta: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2021/39664 en la que solicita consulta y obtención de copias que se soliciten del expediente completo de licencia de obras, ampliación y funcionamiento del edificio de viviendas, comercial y garaje en C/ Severo María Agustín, 1 y Avda. Juan Pablo II, 6.

Quinta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/37780 en la que solicita copia del expediente generado por el proyecto de obras de reforma en el Área de Planeamiento Incorporado "Desguaces navales" API 3,4-01 correspondiente a la zona comprendida por el Camino de las Huertas, travesía de la Tahona y c/Luis Béjar. Situado en Camino de las Huertas, 2.

Sexta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/39706 en la que solicita la documentación referida al proyecto de puesta en funcionamiento de una gran electrolinera en Ciudad de la Imagen.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2021/39655 comunicar que no existe ninguna de las resoluciones solicitadas.

Segunda: En relación con la solicitud 2021/39657 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el Despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2021/39659 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el Despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Cuarta: En relación con la solicitud 2021/39664 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el Despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Quinta: En relación con la solicitud 2021/37780 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el Despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Sexta: En relación con la solicitud 2021/39706 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el Despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2020/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 14 de septiembre de 2021, que se transcribe:


"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2020/PA/023, a la mercantil ZURICH VIDA, S.A.U. en las siguientes condiciones:

- *Prima anual: 109.672,74 € impuestos incluidos.*
- *Inclusión de cobertura de gastos de sepelio por un importe de 10.000,00 €.*
- *Inclusión de cláusula de anticipo de la prestación de fallecimiento, siendo el porcentaje de anticipo del 25 %.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de noviembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

de un año y hasta un máximo de dos prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de ambas partes.

Tercero.- La Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 109.672,74 €, con cargo a la aplicación 31.2211.16205.

Quinto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, por ello se incorpora informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UCN/2020/212 relativo al SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato (prórroga) de 109.672,74€, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, un crédito presupuestario de 109.672,74€, con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente detalladas. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 se tiene conocimiento de la misma.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Séptimo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de dos prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de ambas partes.

La Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, ZURICH VIDA, S.A.U ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe total de 109.672,74 € con cargo a la aplicación 31.2211.16205, (nº de operación 220219000388), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2020/PA/023, del que es adjudicataria la mercantil ZURICH VIDA, S.A.U., del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato queará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 17 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- Mediante oficio de 12 de abril de 2021, se ha dispuesto por esta Corporación la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la forma de provisión del puesto denominado “Interventor/a General” (Cód. 93) a libre designación.


Tercero.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 23 de abril de 2021. Consta certificación en el expediente.

Cuarto.- Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 2 de septiembre de 2021, por la que se autoriza la modificación de la relación de puestos de trabajo para recoger como futura forma de provisión del puesto de trabajo de Interventor/a por el sistema de libre designación.

Quinto.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se emite, por el Titular de la Asesoría Jurídica, el preceptivo informe favorable a la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto para 2021, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Tercero.- La modificación de la RPT objeto de este expediente, encuentra su habilitación para llevarla a cabo en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y, en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en relación con la regulación de la forma de provisión de los puestos reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, señalan que pueden ser cubiertos por el sistema de libre designación, en los municipios cuya población de derecho sea igual o superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Pozuelo de Alarcón. En concreto, se determina en el apartado sexto del citado artículo 92 bis que "Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales". En este mismo sentido se expresa el artículo 45 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Resultando que el municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito definido por el artículo 111 b) de la LRBRL, la modificación de la forma de provisión del puesto denominado "Interventor/a General" (Cód. 93), es conforme a Derecho toda vez que concurren las circunstancias excepcionales que justifican este sistema de provisión, en tanto que el puesto objeto de modificación tiene carácter directivo en virtud de lo establecido en el art. 130 LRBRL y su contenido funcional reviste "especial responsabilidad", a la vista de las singularidades de esta Administración Municipal y en relación con la integración del puesto en la estructura organizativa municipal -ex art. 56.1.f) Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOCM nº 191, de 12/08/2008, modificado en BOCM nº 116, de 17/05/2017, que prevé la integración del Interventor General en la Comisión General de Coordinación en base a su condición de puesto directivo; por lo

que a la vista de lo anterior, y estando autorizada dicha forma de provisión por la Administración correspondiente, procede llevar a término la modificación pretendida.

Cuarto.- En relación con la instrucción del expediente:

Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, “instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho tercero, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, una vez aprobada la modificación de la RPT por la Junta de Gobierno Local, procederá la solicitud de clasificación del sistema de provisión del puesto a la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.2 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar el siguiente puesto de trabajo en los términos que se expresa a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA,PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
INTERVENTOR	93	A1	30	HN	Intervención/ Tesorería	Superior	Singular	Libre Designación	-	Disponibilidad y dedicación completa. Posibilidad de méritos específicos.	-	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución del puesto.	63.336,00

Segundo.- Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.


Tercero.- Remitir a la Dirección General de Administración Local certificado de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos, a fin de que los interesados puedan conocer el contenido de la presente modificación y presentar los recursos que consideren en defensa de sus intereses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejalía de Obras, rehabilitación de cascos y Patrimonio se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.../..., (ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA.), con un presupuesto de 2.414.875,94 € IVA no incluido (2.921.999,89 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y Anejos
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas
- Mediciones y Presupuestos
- Estudio geotécnico de los terrenos
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Arquitecto Municipal, Jefa de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 20 de agosto de 2021, en el que se indica:

"(..) desde el punto de vista del planeamiento dicha actuación en cumplimiento del artículo 20-1,a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tendrá carácter provisional en tanto en cuando el ámbito urbanístico afectado no cuente con ordenación pormenorizada aprobada.

No obstante, se quiere hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de febrero de 2005 adjudicó la contratación de la "Redacción y Tramitación de los instrumentos de ordenación, así como el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización del APR 4.3-13 Zona al Norte Campus Somosaguas del PGOU, la construcción de las instalaciones para una Escuela Municipal de Golf, la gestión, mediante concesión, del servicio público deportivo de la Escuela Municipal del Golf, así como la construcción y gestión mediante la concesión de dominio público, en su caso, de un equipamiento sobre una zona destinada a tales usos, previa redacción de los correspondientes proyectos", en base a la propuesta presentada por los adjudicatarios, que incluía la construcción de dos pasarelas peatonales sobre la M-503 y una sobre la M-508, uniendo todas ellas con un paseo peatonal y carril-bici."

- Informe favorable de la Técnico de Medio Ambiente sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 8 de septiembre de 2021.

- Informe del Departamento de Patrimonio de fecha 10 de septiembre de 2021 en el que se indica que "... se ha comprobado que esta parcela está afectada por contrato adjudicado a la mercantil PLAY GOLF GESTION S.A. mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, formalizado el 29 de marzo de 2005 y que se identifica como CONTRATO DE OBRAS PARA LA

ORDENACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL A.P.R. 4.3-13 "ZONA AL NORTE CAMPUS SOMOSAGUAS" DEL PGOU, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA UNA ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF, LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN, EN SU CASO, DE UN EQUIPAMIENTO SOBRE UNA PARCELA DESTINADA A TALES USOS, PREVIA REDACCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROYECTOS adjudicado a la mercantil PLAY GOLF GESTION S.A."

- Informe del Jefe de departamento de Parques y Jardines y del Jefe de Servicio de Medio ambiente de fecha 9 de septiembre de 2021, indicando que deberán tenerse en cuenta en el proyecto los aspectos técnicos señalados en el informe de fecha 31 de agosto de 2021.

- Informe de supervisión de proyecto del Jefe de Servicio de Ingeniería de fecha 10 de septiembre de 2021, en el que se indica "Durante la ejecución de las obras se tendrán presentes los aspectos señalados en el informe técnico del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural." Y en relación a las cuestiones planteadas en el informe del Departamento de Patrimonio "...En relación al contrato adjudicado a la mercantil PLAY GOLF GESTION S.A., por parte del Departamento de Contratación se está tramitando la resolución del mismo. "

- Informe Propuesta del TAG del Área de Servicios de la Ciudad de fecha 10 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.


El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico... las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras, rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., (ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA.) con un presupuesto de 2.414.875,94 € IVA no incluido (2.921.999,89 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de doce meses."



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Concejala de Obras, rehabilitación de cascos y Patrimonio se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../.../... (ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA.), con un presupuesto de 822.024,57 € IVA no incluido (994.649,73 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de siete meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y Anejos
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas
- Mediciones y Presupuestos
- Estudio geotécnico de los terrenos
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Arquitecto Municipal, Jefa de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 20 de agosto de 2021, en el que se indica lo siguiente:

“(../..) desde el punto de vista del planeamiento dicha actuación en cumplimiento del artículo 20-1,a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tendrá carácter provisional en tanto en cuando el ámbito urbanístico afectado no cuente con ordenación pormenorizada aprobada.

No obstante, se quiere hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de febrero de 2005 adjudicó la contratación de la “Redacción y Tramitación de los instrumentos de ordenación, así como el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización del APR 4.3-13 Zona al Norte Campus Somosaguas del PGOU, la construcción de las instalaciones para una Escuela Municipal de Golf, la gestión, mediante concesión, del servicio público deportivo de la Escuela Municipal del Golf, así como la construcción y gestión mediante la concesión de dominio público, en su caso, de un equipamiento sobre una zona destinada a tales usos, previa redacción de los correspondientes proyectos”, en base a la propuesta presentada por los adjudicatarios, que incluía la construcción de dos pasarelas peatonales sobre la M-503 y una sobre la M-508, uniendo todas ellas con un paseo peatonal y carril-bici.”

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 8 de septiembre de 2021.

- Informe del Departamento de Patrimonio de fecha 10 de septiembre de 2021 en el que se indica que "... se ha comprobado que esta parcela está afectada por contrato adjudicado a la mercantil PLAY GOLF GESTION S.A. mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, formalizado el 29 de marzo de 2005 y que se identifica como CONTRATO DE OBRAS PARA LA ORDENACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL A.P.R. 4.3-13 "ZONA AL NORTE CAMPUS SOMOSAGUAS" DEL PGOU, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA UNA ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF, LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN, EN SU CASO, DE UN EQUIPAMIENTO SOBRE UNA PARCELA DESTINADA A TALES USOS, PREVIA REDACCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROYECTOS".

- Informe del Jefe de departamento de Parques y Jardines y del Jefe de Servicio de medio ambiente de fecha 9 de septiembre de 2021, indicando que deberán tenerse en cuenta los puntos señalados en el informe de fecha 31 de agosto de 2021.

- Informe de supervisión de proyecto del Jefe de Servicio de Ingeniería de fecha 10 de septiembre de 2021, en el que se indica "Durante la ejecución de las obras se tendrán presentes los aspectos señalados en el informe técnico del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural." Y en relación a las cuestiones planteadas en el informe del Departamento de Patrimonio "...En relación al contrato adjudicado a la mercantil PLAY GOLF GESTION S.A., por parte del Departamento de Contratación se está tramitando la resolución del mismo. "

- Informe Propuesta del TAG del Área de Servicios de la Ciudad de fecha 10 de septiembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.


TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico... las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras, rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., (ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA.) con un presupuesto de 822.024,57 € IVA no incluido (994.649,73 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de siete meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE RUGBY, EXPTE.2021/PAS/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 15 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de junio de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PAS/017, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 3.538,81 €, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 1.179,60 €. Nº Operación: 220210000793

2022: Importe: 2.359,21 €. Nº Operación: 220219000073

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE RUGBY, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.924,64 €, I.V.A. no incluido (3.538,81 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022 sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de junio de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO

2. OLIMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de junio de 2021, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", presentado por los licitadores, de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

1. CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

La oferta no se ajusta al modelo de proposición, pero indica que el precio ofertado por hora es de 18,30 euros, IVA no incluido, siendo el presupuesto total 2.632,17 €, IVA no incluido.

Aporta documentación, pero no indica claramente los meses de experiencia del monitor.

En relación con la mejora indica 1 hora de monitor extra semanal por grupo para disminuir el ratio monitor/alumno y poder aplicar una metodología más individualizada en el proceso de aprendizaje.

Oferta también dos actividades complementarias mensuales (de 1 hora de duración) en horario especial con jugadores y jugadoras internacionales senior y de otras categorías del CRC Pozuelo para el trabajo específico de habilidades.

Se le requerirá para subsanar la oferta presentando el modelo exigido en el pliego, siendo el precio hora el que se ha leído, siendo las horas adicionales que se han leído y en cuanto a la experiencia, si se deduce de la documentación aportada la experiencia, se podría subsanar también la experiencia. Deberá ajustarse a lo presentado en su oferta.

Presenta Declaración Responsable pero no aporta el certificado o solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores, por lo que se le requerirá para que lo aporte.

2.- OLIMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- **PRECIO:**
Precio hora: 10,155, euros, IVA no incluido.
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**
Indica nombre y del monitor y experiencia profesional de 60 meses.
- **MEJORA:** Horas adicionales a coste cero:
Nº de horas ofertadas al mes: 4 horas/mes

Presenta Declaración Responsable en la que manifiesta que no está inscrito en el Registro de Licitadores pero que presenta solicitud, pero no la aporta. Se le requerirá para que la aporte.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que la documentación administrativa de OLIMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY y la oferta de CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO adolecían de errores subsanables, por lo que se les requirió para su subsanación.

Quinto.- En el plazo otorgado al efecto, CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO, presentó la documentación requerida. El Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes informó que "... el licitador ha presentado la oferta conforme al modelo exigido en el Anexo III del PCAP, reflejando los datos incluidos en la oferta presentada en los apartados correspondientes."

En cuanto al licitador OLIMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, no presentó la solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores por lo que su oferta no fue admitida.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de julio de 2021, acordó:


1º.- Proponer la exclusión de la empresa OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY al no haber subsanado la documentación administrativa.

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa, CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

que el licitador ha retirado su oferta.”

Séptimo.- El CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO ha autorizado la constitución de la garantía definitiva por importe de 146,23 € mediante retención en el precio, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y de conformidad con el informe del Coordinador general de actividades de deportes, cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el PCAP.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 25 de mayo de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Noveno.- Por Intervención General se emitió, con fecha 13 de septiembre de 2021 informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la exclusión de la oferta de la empresa OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY al no haber subsanado la documentación administrativa y la adjudicación del contrato al CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO, por ser la mejor oferta y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente, movilidad y deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Excluir de la licitación a la empresa OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de julio de 2021.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE RUGBY, Expte. 2021/PAS/017, al CLUB DEPORTIVO BASICO DE RUGBY CRC POZUELO MADRID, con CIF V83417170, en las siguientes condiciones:

Precio: El precio hora es de 18,30 euros, IVA no incluido (22,14 € IVA incluido)

Importe máximo: 2.924,64 € IVA no incluido (3.538,81 € IVA incluido).

Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

Mejora: Horas adicionales a coste cero: Seis horas al mes adicionales a coste cero

3º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE.2020/PA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2020/PA/007, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L en las siguientes condiciones:

- *Precio/hora servicio de mantenimiento: 32,08 € IVA no incluido (38,82 € IVA incluido)*
- *Importe máximo anual servicio de mantenimiento: 69.214,87 € IVA no incluido ((83.749,99 € IVA incluido)*
- *Importe anual soporte: 2.680 € IVA no incluido, (3.242,8 € IVA incluido).*
- *Mejoras:*

-Ampliación del plazo de garantía del servicio de mantenimiento:

Se amplía en un año el plazo de garantía de los servicios de mantenimiento prestados en el ámbito del contrato.

-Ampliación de servicio de soporte:

Se amplía el servicio de soporte en modalidad 10x5. La cobertura del servicio de soporte de lunes a viernes sería de 10 horas diarias.

Se amplía el servicio de soporte en modalidad 24x7.

- *Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de octubre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato por un año. La mercantil adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 86.992,79 € con cargo a la aplicación 62.9202.22709, nº de operación 220219000357, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.


Sexto.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 86.992,79 €, con cargo a la aplicación 62.9202.22709, nº de operación 220219000357, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Expte. 2020/PA/007, del 30 de octubre de 2021 al 29 de octubre de 2022, del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L. en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE, EXPTE.2021/PAS/028

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 16 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE, con nº de expediente 2021/PAS/028, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 10.978,38 € I.V.A. no incluido (13.283,84 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por otros cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos. El valor estimado del contrato asciende a 54.891,90 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/028, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Familia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 13.283,84 €, con cargo a la aplicación nº 06.2312.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 1.328,38 €. Nº Operación: 220210014868
2022: Importe: 11.955,46 €. Nº Operación: 220219000465

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.


En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

letra a) de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 13.283,84 €, con cargo a la aplicación nº 06.2312.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 1.328,38 €. Nº Operación: 220210014868

2022: Importe: 11.955,46 €. Nº Operación: 220219000465

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE, con nº de expediente 2021/PAS/028, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 10.978,38 € I.V.A. no incluido (13.283,84 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por otros cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE APOYO PSICOLÓGICO Y MONOGRÁFICOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES VULNERABLES Y A PERSONAS QUE EJERCEN COMO CIUDADANOS DE PERSONAS MAYORES, EXPTE.2021/PAS/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 16 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PAS/018, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 24.434,60 €, con cargo a la aplicación 06.2311.22737 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 4.072,43 €. Nº Operación: 220210007898

2022: Importe: 12.217,30 €. Nº Operación: 220219000225

2023: Importe: 8.144,87 €. Nº Operación: 220219000225

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE APOYO PSICOLÓGICO Y MONOGRÁFICOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES VULNERABLES Y A PERSONAS QUE EJERCEN COMO CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES, con nº de expediente 2021/PAS/018, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 20.193,88 € I.V.A. no incluido (24.434,60 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por otros dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de junio de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió un único licitador:

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de julio de 2021, procedió a la apertura del sobre uno de “Documentación administrativa y oferta técnica”, presentado por el licitador de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, constatando que contenía la documentación requerida.

Cuarto.- Remitida la oferta a informe técnico, éste ha sido emitido por la Coordinadora del Programa de Mayores, otorgando la siguiente puntuación:

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L. 17,5 PUNTOS

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29 de julio de 2021, procedió a la valoración de la oferta técnica, acordando lo siguiente:

“Único.- Valorar la oferta técnica contenida en el sobre 1 (Documentación administrativa y oferta técnica), de conformidad con el informe técnico emitido:

GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L. 17,5 PUNTOS”

Sexto.- La Mesa de Contratación el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1.- GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio hora 29,04, euros I.V.A. no incluido.

▪ Organización de actividades complementarias:

Sí se oferta la organización de una actividad complementaria de mínimo dos horas de duración para cada uno de los grupos de personas mayores.

En caso de ofertarse indicar la periodicidad: Se oferta la organización de una actividad complementaria de periodicidad mensual para cada uno de los grupos de personas mayores que se pongan en marcha.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que hay únicamente un licitador, cuya oferta se ajusta al presupuesto de licitación, y que la oferta no se encuentra incurso en baja anormal acordó:


“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa GRADO IFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L.

Segundo,- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Octavo.- La mercantil GRADO IFORMÁTICA Y GESTIÓN, S.L. ha autorizado la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.221,73 € mediante retención en el precio, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tienen deudas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  381X 5R5R 2S1J 4Y42 18P5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/80

de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y de conformidad con el informe de la Coordinadora del Programa de Mayores, cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el PCAP.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de junio de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- Por Intervención se emitió, con fecha 14 de septiembre de 2021 informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil GRADO INFORMATICA Y GESTION, S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES DE APOYO PSICOLOGICO Y MONOGRAFICOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES VULNERABLES Y A PERSONAS QUE EJERCEN COMO CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES**, Expte. 2021/PAS/018, a la mercantil GRADO INFORMATICA Y GESTION S.L., con CIF B 60301603, en las siguientes condiciones:

- Precio hora 29,04, euros I.V.A. no incluido, (35,14 € IVA incluido).
- Presupuesto máximo anual: 10.096,94 € IVA no incluido (12.217,30 € IVA incluido),
- Organización de actividades complementarias: Organización de una actividad complementaria de un mínimo dos horas de duración de periodicidad mensual para cada uno de los grupos de personas mayores.
- Oferta técnica: El servicio se prestará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de septiembre de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga